



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	01 de septiembre de 2023	Hora	2:00 pm
-------	--------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2020 00012 00	
DEMANDANTE:	GABRIEL AMANDO PALACIO SANCHEZ
DEMANDADO:	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen los siguientes: Demandante: GABRIEL ARMANDO PALACIO SANCHEZ Apoderado: MARIA CAROLINA GONZALEZ BUSTOS. T.P. 217.506 del C.S.J Demandado: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA REP. LEGAL NATHALY GALEANO C.C. 11030647965 Apoderado: CARLOS GARCIA VANEGAS. T.P. 300.014 del C.S.J (Se reconoce personería)

ETAPA DE CONCILIACIÓN
Teniendo en cuenta que las partes no tienen formula conciliatoria, se declara clausurada la etapa de conciliación.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
No se encuentran excepciones previas que resolver en el presente asunto, toda vez que las esgrimidas lo fueron en su carácter de mérito o fondo y serán resueltas en el contenido de la providencia.

ETAPA DE SANEAMIENTO
Sin medidas que adoptar

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En este asunto se tiene por cierto y, por ende, no hará parte del debate probatorio que entre las partes existió una relación laboral en el interregno de tiempo comprendido entre el 20 de mayo de 1998 al 17 de julio de 2019, fecha para la cual la entidad demandada dio por terminada la relación laboral de manera unilateral e injusta, reconociendo con ello la respectiva indemnización por despido sin justa causa, tampoco se discute que como contraprestación la entidad demandada reconocía una bonificación mensual al demandante la cual se reconocía como no constitutiva de salario.

Teniendo en cuenta lo anterior, la controversia jurídica se orienta a determinar si la bonificación reconocida por la entidad demandada era o no constitutiva de salario, y en ese sentido, verificar si la entidad le adeuda suma alguno al demandante por concepto de vacaciones, aportes a la seguridad social o pago de indemnización por despido sin justa causa al haber omitido dicho concepto salarial.

En consecuencia, y en caso de salir avante la anterior pretensión, deberá el despacho determinar si es procedente condenar a la entidad demanda a cancelar al demandante el excedente de aportes a la seguridad social en pensiones por el tiempo que duró la relación laboral teniendo en cuenta la bonificación como constitutiva de salario, al igual que pagar el mayor valor que resulte de la reliquidación de la indemnización por despido sin justa causa teniendo en cuenta la referida bonificación, el pago completo de la liquidación de las vacaciones, así como verificar si procede la indemnización contemplada en el artículo 65 del CST por el no pago oportuno y completo de las acreencias laborales, a la indexación de las condenas y, finalmente, por las costas y agencias en derecho.

O si, por el contrario, hay lugar a declarar probadas las excepciones propuestas por la pasiva, quien en síntesis se opuso a la prosperidad de las pretensiones.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: los documentos aportados con la demanda y que obran a Ítem 01 del expediente digital. fls. 21 al 220

INTERROGATORIO DE PARTE. Al representante legal de la entidad demandada.

TESTIMONIAL. Recepcionese el testimonio de:

- ISMAEL ENRIQUE ROBAYO ROMERO
- GABRIEL JAIME RODRIGUEZ FERNANDEZ

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: los documentos aportados con la contestación a la demanda y que obran a ítem 13 del expediente digital. fls. 11 al 35. Ítem 18 del expediente digital. fls. 18 al 26 y carpeta contentiva en el expediente digital denominada “pruebas Contestación”

INTERROGATORIO DE PARTE. Al demandante

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento para el **21 de febrero de 2024 a la 8:30 am.**

Las partes y sus apoderados se podrán conectar por medio del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/19172035> (Copiar y pegar en el navegador)

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK DE LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA CELEBRADA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/2fb74301-fa65-4f31-8934-d0148707d23d>
- **Número de proceso:** 05001310501820200001200
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 1/19/2051 6:05:01 PM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 9/3/2023 6:05:01 PM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA

IRI